

R E P Ú B L I C A D E C H I L E
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

JAC PRG/jrc

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO CON EL CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y
ARTÍSTICO LOS DE LA T, RUT N° 65.014.010-9.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 499

SANTIAGO: 10 MAR 2010
NOX SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL N° 1/92, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; Decreto Supremo N° 106 del 20 de marzo del 2006 del Ministerio de Planificación, Resolución Exenta N° 643 del 30 de Mayo del 2002 del Instituto Nacional de la Juventud, y en la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Memorandum N° 795 del 28 de diciembre de 2009 de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud y demás antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2º Que, entre las funciones encomendadas le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios, y otras iniciativas similares.

3ª Que, el Centro Social, Cultural y Artístico Los de la T, es una organización social sin fines de lucro, funciona regularmente en la Población Escritores de Chile, comuna de Recoleta, sin embargo realiza actividades benéficas y sociales en poblaciones, barrios y villas de todo el territorio comunal. En sus inicios el trabajo organizacional fue dirigido principalmente a

niños y jóvenes en riesgo social (por ser estos los principales participantes de la organización) pero actualmente y entendiendo la importancia del conjunto familiar en el desarrollo individual del niño y del joven, los programas y talleres en los que se involucran a la familia en general son los puntales del Centro Cultural.

4º Que, en el marco de funciones señaladas, se suscribió un Convenio de colaboración que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y el Centro Social, Cultural y Artístico Los de la T.

5º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito con el Centro Social, Cultural y Artístico Los de la T, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 15 de Febrero de 2010, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, Rol Único Tributario número 60.110.000-2, representado por su Director Nacional, don **JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA**, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también **INJUV**; y el **CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICO LOS DE LA T**, RUT Nº 65.014.010-9, representada por **MIGUEL LEONARDO ACOSTA VILLALÓN**, cédula nacional de identidad Nº 10.949.299-k ambos domiciliados en calle Arco Iris Nº 4232, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes de las partes.

El INJUV es el organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. De acuerdo con la Ley también le corresponde coordinar con los Servicios y Organismos Públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y de los programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados. Asimismo, le compete vincularse con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

El Instituto Nacional de la Juventud, según señala la Ley Orgánica, número 19.042 a través de las Direcciones Regionales tendrá las funciones y las atribuciones que correspondan a éste en el territorio de la Región, y colaborarán con el respectivo Intendente en todas las materias propias de la competencia del Servicio, especialmente en la coordinación de las políticas juveniles de las distintas instancias del Gobierno y administración regional, provincial y comunal. En especial, el artículo 11 de la Ley 19.042 señala que "El Instituto mantendrá una permanente y preferente vinculación con los municipios y otros organismos y entidades que actúen en la atención de los asuntos juveniles, con el objeto de prestarles el apoyo técnico que requieran y

evaluar su gestión, particularmente en lo que se refiera al cumplimiento de los programas y de los proyectos que patrocine, financie o desarrolle”.

A su vez, el Centro Social, Cultural y Artístico Los de la T, que nace el año 1995, es una organización social sin fines de lucro, funciona regularmente en la Población Escritores de Chile, comuna de Recoleta, sin embargo realiza actividades benéficas y sociales en poblaciones, barrios y villas de todo el territorio comunal. En sus inicios el trabajo organizacional fue dirigido principalmente a niños y jóvenes en riesgo social (por ser estos los principales participantes de la organización) pero actualmente y entendiendo la importancia del conjunto familiar en el desarrollo individual del niño y del joven, los programas y talleres en los que se involucran a la familia en general son los puntales del Centro Cultural.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio.

Los comparecientes han acordado celebrar el presente convenio de cooperación en el marco del Programa Infocentro, el que tiene por objeto realizar acciones que brinden acceso de las y los jóvenes de la comuna a las tecnologías de la información y de las comunicaciones en lo que dice relación con la Alfabetización Digital de las y los jóvenes de la comuna, instalación física de las comunidades digitales y Alfabetización Digital.

TERCERO: Obligaciones de las Partes.

Conforme con lo anterior, los comparecientes acuerdan y convienen:

A) Obligaciones del INJUV:

1. transferir, en calidad de donación 11 Equipos Intel Pentium Dual 1.8 GHz 512 MB ram, 80 GB disco duro, DVDRW, 11 monitores AOC 19" Widescreen con sus respectivos teclados, dados de baja mediante la correspondiente Resolución Exenta. El detalle del equipamiento, con sus números de series estará contenido en Anexo N° 1 y que contiene "Acta de Entrega de Equipos" emitida por la Unidad de Informática del INJUV. Y que son:

Números de serie CPU	Inventario
LC0291	INJ13201001779
LC0253	INJ13201001780
LC0283	INJ13201001781
LC0259	INJ13201001782
LC0257	INJ13201001783
LC0330	INJ13201001784
LC0312	INJ13201001785
LC0311	INJ13201001786
LC0290	INJ13201001787
LC0298	INJ13201001788
LC0308	INJ13201001789

Números de serie Monitores

Inventario

H2481JA003579	INJ13201002804
H2481JA003694	INJ13201002805
H2481JA003706	INJ13201002806
H2481JA003690	INJ13201002807
H2481JA003588	INJ13201002808
H2481JA003689	INJ13201002809
H2481JA003586	INJ13201002810
H2481JA003691	INJ13201002811
H2481JA003591	INJ13201002812
H2481JA003576	INJ13201002813
H2481JA003693	INJ13201002814

Números de serie Teclados

Inventario

Lk0311	INJ13201005767
Lk0327	INJ13201005768
Lk0358	INJ13201005769
Lk0309	INJ13201005770
Lk0312	INJ13201005771
Lk0298	INJ13201005772
Lk0257	INJ13201005773
Lk0334	INJ13201005774
Lk0283	INJ13201005775
Lk0330	INJ13201005776
Lk0291	INJ13201005777

B) La Organización se compromete a:

1. Informar en el sistema de monitoreo Red Nacional Infocentros INJUV.

CUARTO: Vigencia y duración del convenio.

La duración del convenio será hasta el 31 de Diciembre del 2010.

No obstante, cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que tuvo a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará un aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 días corridos, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, indicando las circunstancias que provocan el término del presente convenio. El término anticipado se efectuará sin perjuicio y previo acuerdo entre las partes, respecto de aquellas acciones o actividades en actual ejecución o cuyo cumplimiento se encuentre pendiente. Si ninguna de las partes manifiesta la intención de ponerle término al presente convenio a través del mecanismo aquí señalado, este se renovará tácita y sucesivamente año tras año.

QUINTO: Copias.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SEXTO: Personería.

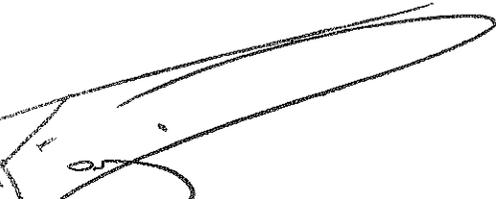
El nombramiento de don Juan Eduardo Faúndez Molina, como Director Nacional del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD consta en Decreto Supremo N° 106, de 20 de Marzo de 2006, del Ministerio de Planificación, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas

La personería de don Miguel Leonardo Acosta Villalón para representar al CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICO LOS DE LA T, consta en Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica N° 54, otorgado con fecha 08 de enero de 2010, por la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

Hay firmas de ambas partes.

2º DÉJESE, constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



Distribución:

- Centro Social, Cultural y Artístico Los de la T.
- Departamento de Administración y Finanzas
- Dirección Nacional INJUV
- Subdirección Nacional.
- Dirección Regional de Metropolitana
- Departamento de Asesoría Jurídica (2).
- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



LUIS RUZ OLIVARES
SUBDIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

